

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11056 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0038330

Señora
ADRIANA EUGENIA CAMERANO PEREZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Inconsistencia en la identidad del solicitante del lema comercial

Al revisar la información contenida en el Sistema de Información de Propiedad Industrial, se constató que la presente solicitud de depósito del lema comercial fue presentada por la señora Adriana Eugenia Camerano Perez; no obstante, la marca asociada de dicho lema comercial figura a nombre de la sociedad C P O S A, identificada con NIT 800149453, generándose una inconsistencia en la solicitud, toda vez que quien pretende ser titular del lema comercial no corresponde con el titular de la marca asociada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare expresamente quién es el solicitante del lema comercial. Si la solicitud es la sociedad C P O S A, NIT 800149453, deberá corregirla manifestarlo expresamente al presente requerimiento, aportando la información completa de la persona jurídica: número de identificación tributaria, dirección física, dirección de correo electrónico y número de teléfono.
- O, si la intención es que Adriana Eugenia Camerano Perez figure como titular del lema comercial a título personal, acredite el vínculo o la autorización que la legitima para solicitar el depósito de un lema comercial asociado a una marca cuya titularidad pertenece a una persona jurídica distinta.

2. El lema comercial solicitado no guarda correspondencia con los productos o servicios de la marca asociada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que los productos o servicios que se pretenden identificar con el lema comercial solicitado no guardan correspondencia con los productos o servicios protegidos por la marca asociada. Conforme al artículo 176 de la Decisión 486, la cobertura del lema comercial debe ser igual o más restringida que la cobertura de la marca con la cual se pretende su uso.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Adecúe la descripción de productos o servicios del lema solicitado, asegurando que la cobertura del lema comercial sea igual o más restringida que la cobertura de la marca asociada.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 11056 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0038330

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora